

Año XXIV.

Número 23.

ZAFRA (Badajoz) Noviembre de 1915.

# El Veterinario Extremeño

Revista Profesional

Órgano del Colegio oficial de Veterinarios  
de la provincia de Badajoz.

SE PUBLICA EL 20 DE CADA MES.

DIRECTOR-PROPIETARIO

**ANTONIO GONZALEZ LAFONT**

REDACTORES:

**Don Victoriano López Guerrero,**

Fundador de esta REVISTA  
— é Inspector de Higiene Pecuaria

**Don Silvestre Miranda y García,**

Veterinario 1.º de la Escolta Real

SUSCRIPCIÓN

:: Cinco pesetas al año ::



ANUNCIOS

: Precios convencionales :

PAGOS ADELATADOS

Redacción y Administración: López Asme n.º 5

**ZAFRA**

Imp. de Emilio Hernández García.—ZAFRA

# O. MUSTAD Y COMPAÑIA

TOLOSA (Guipúzcoa).

FABRICA DE CLAVOS

PARA HERRAJE

Marca CORONA

(REGISTRADA)

Dirección postal:

*O. Mustad y Comp.<sup>a</sup>*

TOLOSA

—(GUIPUZCOA)—

Dirección telegráfica:

*MUSTAD*

*Tolosa*

LA MISMA CASA POSEE  
FABRICA DE CLAVOS PARA HERRAJES  
*en Noruega,*

*Suecia,*

*Alemania,*

*Austria,*

*Francia,*

*Inglaterra,*

*Italia y*

*Rumanía*

y tiene la mayor venta del mundo en clavos  
para herraje.

SRES. VETERINARIOS  
GANADEROS  
EMPLEAD SIEMPRE

# RESOLUTIVO ROJO MATA

NOMBRE REGISTRADO  
CURA SIEMPRE  
JAMÁS DEPILA

*Infalible en: Torceduras, obretendones, Esparavanes etc., etc.,*  
Cientos de curaciones á una sola fricción.-Miles de certificaciones lo atestiguan

## AXIOMAS

*Si desea V. obtener curaciones rápidas y seguras, emplee V. Resolutivo Rojo Mata. - Siempre obra y jamás depila. - Allí donde otros fracasan él triunfa. - Mejor que el fuego.*

(Opinión de todos los Sres. Veterinarios que lo han ensayado)

### Conceptos prácticos, nacidos de la experiencia

Antes de pretender dar fuego, empléese RESOLUTIVO ROJO MATA; jamás desconfíese de su acción y de su éxito. No más linimentos, aceites, pomadas. Dertérrrese todo empleo de estos agentes. Con el RESOLUTIVO ROJO MATA en la mano y graduando su acción, se cura todo, se resuelve todo lo curable. Allí donde haya que hacer una REVULSION ó una RESOLUCION DÉBIL ó ENERGICA, pero siempre PRONTA, EFICAZ y LIMPIA, empléese RESOLUTIVO ROJO MATA. No debe mezclarse con nada. Empléese siempre solo. La extensión, duración, etc., ó repetición de la untura, resolverá siempre el caso. Hay miles de casos de curaciones a una sola fricción; á la segunda ó tercera, con intervalo de tiempo, no se se resiste nada. En invierno como en verano, conserva siempre su pastosidad y consistencia y su acción es siempre enérgica, con la diferencia de activarla un poco con fricciones en seco ó aguarrás antes de darlas en invierno en países muy fríos,

**¿ECONÓMICO?** Nada hay que le iguale; pues con un bote de los pequeños es han curado hasta TRES CASOS. No hay pues untura por barata que sea que le iguale.

### IMPORTANTÍSIMO

Téngase siempre presente al dar la fricción, la idiosincrasia del animal que se va á tratar, así como la cronicidad del mismo.

El éxito puede depender de estos datos.

### De venta en todas las Farmacias y Droguerías

y en casa del autor **Don Gonzalo Fernandez de Mata**  
*que remite desde un bote, agregando 0'25 para gastos de correo, y desde seis botes libres de todo gasto sin aumento de precio por ferrocarril hasta la Estación más próxima (á reembolso).*

### LA BAÑEZA (LEON)

Un bote de muestra se remite gratis á todo señor Veterinario que lo solicite.

Bote pequeño, 1'50. Bote grande 2'50.

# O. MUSTAD Y COMPAÑIA

TOLOSA (Guipúzcoa).

**FABRICA DE CLAVOS**

**PARA HERRAJE** 

**Marca CORONA**

(REGISTRADA)

Dirección postal:

*O. Mustad y Comp.<sup>a</sup>*

TOLOSA

—(GUIPUZCOA)—

Dirección telegráfica:

*MUSTAD*

*Tolosa*

LA MISMA CASA POSEE

FABRICA DE CLAVOS PARA HERRAJES

*en Noruega,*

*Suecia,*

*Alemania,*

*Austria,*

*Francia,*

*Inglaterra,*

*Italia y*

*Rumanía*

y tiene la mayor venta del mundo en clavos  
para herraje.

SRES. VETERINARIOS  
GANADEROS  
EMPLEAD SIEMPRE

# RESOLUTIVO ROJO MATA

NOMBRE REGISTRADO  
CURA SIEMPRE  
JAMÁS DEPILA

*Infalible en: Torceduras, obretendones, Esparavanes etc., etc.,*  
Cientos de curaciones á una sola fricción.-Miles de certificaciones lo atestiguan



*Si desea V. obtener curaciones rápidas y seguras, emplee V. Resolutivo Rojo Mata. - Siempre obra y jamás depila. - Allí donde otros fracasan él triunfa. - Mejor que el fuego.*

(Opinión de todos los Sres. Veterinarios que lo han ensayado)

## Conceptos prácticos, nacidos de la experiencia

Antes de pretender dar fuego, empléese RESOLUTIVO ROJO MATA; jamás desconfíese de su acción y de su éxito. No más linimentos, aceites, pomadas. Dertérrrese todo empleo de estos agentes. Con el RESOLUTIVO ROJO MATA en la mano y graduando su acción, se cura todo, se resuelve todo lo curable. Allí donde haya que hacer una REVULSION ó una RESOLUCION DÉBIL ó ENERGICA, pero siempre PRONTA, EFICAZ y LIMPIA, empléese RESOLUTIVO ROJO MATA. No debe mezclarse con nada. Empléese siempre solo. La extensión, duración, etc., ó repetición de la untura, resolverá siempre el caso. Hay miles de casos de curaciones a una sola fricción; á la segunda ó tercera, con intervalo de tiempo, no se resiste nada. En invierno como en verano, conserva siempre su pastosidad y consistencia y su acción es siempre enérgica, con la diferencia de activarla un poco con fricciones en seco ó aguarrás antes de darlas en invierno en países muy fríos,

**¿ECONÓMICO?** Nada hay que le iguale; pues con un bote de los pequeños es han curado hasta TRES CASOS. No hay pues untura por barata que sea que le iguale.

**IMPORTANTÍSIMO**

Téngase siempre presente al dar la fricción, la idiosincrasia del animal que se va á tratar, así como la erogenicidad del mismo.

El éxito puede depender de estos datos.

*De venta en todas las Farmacias y Droguerías*

y en casa del autor **Don Gonzalo Fernandez de Mata**  
*que remite desde un bote, agregando 0'25 para gastos de correo, y desde seis botas libras de todo gasto sin aumento de precio por ferrocarril hasta la Estación más próxima (á reembolso).*

**LA BAÑEZA (LEON)**

Un bote de muestra se remite gratis á todo señor Veterinario que lo solicite.

Bote pequeño, 1'50. Bote grande 2'50.

# CLAVOS PARA HERRAJES y herraduras marca "Caballo,,

FABRICACION ESMERADA Y ECONOMICA



## Federico de Echevarria. e Hijos. S. en C.

Fabricantes.

**BILBAO**

Depósito en Zafra (Badajoz):

**ANTONIO G LAFONT**



*Pídanse tarifa de precios y condiciones de venta*



# EL VETERINARIO EXTREMEÑO

Patología comparada.—Bacteriología.—Higiene pecuaria.—Inspección de carnes.

INTERESES PROFESIONALES

Organo del Colegio oficial de Veterinarios  
de la provincia de Badajoz.

Director-Propietario: **Antonio G. Lafont**

La agricultura y ganadería son el termómetro de la riqueza y la civilización de los pueblos y esta de la libertad + + + + + La falta de dirección facultativa es causa principal de la decadencia de la riqueza pecuaria en toda España.

## Disposición importante

Se promulgó la Ley de epizootias y cuando los Veterinarios ingenuamente creíamos que lo había sido con beneplácito de todos los españoles, pues nadie ignorará que había figurado como programa de gobierno en un mensaje a la Corona y pedida insistentemente por varias asociaciones ganaderas para salvaguardia de la riqueza pecuaria, resulta que algunos Ayuntamientos pensaban en el modo de eludir el cumplimiento de ésta Ley, dejando de consignar en sus presupuestos la cantidad que había de ser destinada para sueldo al Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias.

Aún cuando el refrán dice que quien hizo la ley hizo la trampa, para el magín de los municipales burladores de leyes, no debió ser cosa fácil hallar la trampa para burlar el artículo 302 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, o estos municipales temieron las consecuencias del artículo 303 del mismo Reglamento, que

les conmina con no aprobarles los presupuestos si en ellos no se consignan haberes para las atenciones del servicio de Higiene pecuaria.

Para salvar las dificultades y ver de vulnerar la Ley sin consecuencias, fué hecha una consulta a la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos», consulta y respuesta que reproduzco tomadas de la Revista profesional «La Veterinaria Española», porque merecen conocerse; pues de no haber sido publicadas por ésta Revista, dando con ello la voz de alerta, que sirvió para la promulgación de la Real orden de que me ocuparé mas adelante, hubieran sido de funestas consecuencias para la Clase Veterinaria.

Afortunadamente, la referida Real orden llegó a tiempo para dejar chasqueados a los caciques que ya se estaban frotando de gusto las manos y dibujándose en sus labios la sarcástica sonrisa con que pensaban recibir a los Veterinarios que fuesen a pedirles el cumplimiento de lo legislado o con la pretensión de hacer valer sus derechos.

«*Consulta:* A fin de que se implante con urgencia el servicio de inspección de Higiene y Sanidad pecuarias en la extensión y forma que se dispone en la Ley de epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y en su Reglamento de 4 de Junio último, se ordena, por circular del Gobierno civil, que en la primera sesión que los Ayuntamientos celebren procedan a nombrar los respectivos Inspectores, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 301 al 307 del citado Reglamento.

Debo manifestar a V. que en 1910 se nombró Veterinario e Inspector de carnes bajo las condiciones y deberes del artículo 95 de la vigente Instrucción de sanidad de 12 de Enero de 1904 y demás disposiciones relativas al caso, y como quiera que en nada se diferencian las facultades y obligaciones de los Veterinarios municipales ya existentes y las de los nuevos Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, espero de esa ilustrada Redacción se sirva orientarme con respecto a los siguientes extremos:



Puesto que tiene ya nombrado este Ayuntamiento Inspector de carnes y Veterinario con iguales obligaciones que se citan en la Ley de Epizootias ¿podría esta Corporación evadirse de tal nombramiento en alguna forma por el corriente año?

*Respuesta:* Como las funciones atribuidas a los nuevos Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias por el artículo 308 del Reglamento de 4 de Junio próximo pasado son las mismas que en cuanto a las epizootias, confiaban a los Veterinarios municipales los artículos 95 y 136 y siguientes de la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y el artículo 55 del Reglamento de 22 de Marzo de 1906, es forzoso deducir que la obligación de nombrar Inspectores, establecida por el artículo 13 de la ley de 18 de Diciembre de 1914 y por el 301 de su reglamento solamente puede alcanzar a los Ayuntamientos que no tengan nombrado Veterinario municipal, conforme a las disposiciones anteriores, pues, de lo contrario, y no ordenando la ley ni permitiendo que se dé por terminado el contrato celebrado con el Veterinario, resultaría que el servicio de epizootias seguiría cobrándolo éste, aunque no lo desempeñase, puesto que no había de consentir que se le rebajara el sueldo convenido, y habría que pagarlo también al Inspector, y si conforme al artículo 302 del reglamento de 1915, se nombraba Inspector al mismo Veterinario, percibiría los dos sueldos, aunque evidentemente no prestaría más que una vez el servicio.

Y no habiendo podido ser el propósito de la ley ni del reglamento que el Municipio pague dos veces un solo servicio a un mismo individuo o a dos diferentes, hemos entendido que los Ayuntamientos que tienen Veterinario municipal designado conforme al reglamento de 1905, deben manifestar a los Gobernadores que están relevados de nombrar otro Inspector y de señalar otro sueldo, y si los Gobernadores persistieran en obligarles, deben las Corporaciones municipales acudir al Ministro de Fomento en defensa de su negativa, siendo de esperar, si el sentido común no ha desaparecido del Ministerio, que reco-

nozca la razón que asiste a todos los Ayuntamientos.»

Este era el criterio en la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos», y como este periódico se puede considerar como el órgano oficial de casi todos los municipios de España, es de suponer que a ese criterio se acogerían la mayoría de los municipios, quedando sin efecto una Ley reclamada por la nación para la defensa y protección de la mas importante riqueza Española.

Pero de las pocas veces que en nuestra profesión se ha procedido con rapidez y energía para evitar un perjuicio, ésta ha sido una, mereciendo gratitud de toda la Clase el autor de la Real orden que a continuación transcribo, disposición de una importancia excepcional, que ha venido a tapar uno de los re-quiucios mayores que presentaba la Ley de epizootias.

*Real orden de 30 de Septiembre de 1915.*

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la Ley de epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y por el Reglamento de 4 de Junio último para la ejecución de la misma, que los servicios municipales de Higiene y Sanidad pecuarias se organicen por los municipios de acuerdo con aquellas disposiciones para su mayor eficacia y cumplimiento de lo dispuesto.

Considerando; que se aproxima la época en que los Municipios deben remitir sus presupuestos a los Gobiernos civiles para su aprobación, y que es necesario se ponga en vigor el artículo 303 del Reglamento de epizootias.

Considerando; que los actuales Veterinarios titulares, aún en su función pecuaria, fueron nombrados de acuerdo con la instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y Reglamento de 22 de Marzo de 1906, disposiciones derogadas en la parte que afecta a la Higiene y Sanidad pecuarias por el artículo 15 de la Ley de epizootias.

Considerando; que los contratos celebrados por los Municipios con los Veterinarios titulares con anterior a la promulgación de la mencionada Ley de epizootias y or-

ganización de los servicios de Higiene y Sanidad pecuarias no podía referirse ni obligarles a realizar funciones y servicios creados con posterioridad, precisamente para llenar deficiencias de la administración municipal en este aspecto;

Considerando; que son muchos los Municipios que consignaban en sus presupuestos para pago del Veterinario titular cantidades menores de 365 pesetas, que, como mínimo señala la Ley de epizootias para las atenciones del servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, llegando su previsión en este punto a permitir la asociación de Municipios con dicho objeto, siendo su espíritu y finalidad el de evitar que servicios tan importantes para la ganadería no sean debidamente remunerados ni practicados;

Considerando, por tanto, que con la moderna legislación se crean nuevas, muy numerosas y precisas obligaciones para los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, y en consonancia con aquellas, las responsabilidades a que están sujetas;

Considerando, finalmente, que a dichos cargos pueden aspirar con derecho preferente los que desempeñan el de Subdelegado de la misma localidad, según el artículo 12 de la citada Ley;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se consideren como cargos y funciones nuevas las de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias por no tener relación alguna la nueva misión y obligaciones que impone la Ley de epizootias con las exigidas por anteriores disposiciones, derogadas en ésta materia por el artículo 15 de aquella, a cuyo efecto deberán cumplirse los artículos 301 al 307, inclusive, del Reglamento de 4 de Junio último para la ejecución de la Ley de epizootias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 30 de Septiembre de 1915. Ugarte.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Clara y terminante está la Real orden: *son cargos y fun-*

*ciones nuevas*, las de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

A los Municipios no les cabe pretesto ni excusa alguna para dejar de consignar en sus presupuestos el sueldo para el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias y si alguno escapa al cumplimiento de éste deber, será debido a la negligencia o abandono del Veterinario que no se preocupó de examinar el presupuesto municipal antes de ser remitido para la aprobación del Gobernador.

Todos los compañeros nombrados Inspectores municipales de Higiene pecuaria deben examinar éste año los presupuestos, para poder a tiempo protestar ante el Gobernador si en alguno no fuese incluida la cantidad para el servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, o para entablar el recurso ante el Ministro de Fomento si los haberes consignados no fueran los correspondientes al servicio que han de prestar; pues de lo contrario se sentarian precedentes funestos para nuestra justa causa.

Fregenal Noviembre 1915

BIBIANO URUE

Secretario del Colegio

### *En pro de la salud*

Con motivo de haberse dado en esta Ciudad algunos casos de la terrible epidemia de *Variolosis* hemos tenido el gusto de saludar al Inspector Provincial de Sanidad D. Mario G. de Segovia.

Visitó al ilustre doctor la Plaza de abastos, el Matadero, el Hospital y demas dependencias municipales aconsejando al Alcalde mejoras en algunos de estos establecimientos y seguidamente asistió a la Junta de Sanidad local, en la que en vista del desarrollo, aunque por fortuna no alarmante, de la epidemia, se tomaron entre otros, los siguientes, acuerdos:

Ordenar la vacunación gratuita y forzosa, tanto de los que asisten a Escuelas Públicas y demas Centros de enseñanza, cuanto de los obreros de talleres, fabricas y otros centros de trabajo; y habilitar local a propósito para lo

sucesivo que sirva de hospital a los atacados de este mal y demas enfermedades infecciosas para lo cual nuestra Autoridades locales estudian el modo de construir edificio dedicado a este objeto.

Tanto los Sres. que componía la Junta cuanto otras personalidades locales, presenciaron el brillante éxito obtenido en las pruebas de la Estufa de desinfección debida a la generosidad del vecino de esta Ciudad Excmo. Sr. Conde de la Corte.

Tambien el Sr. Segovia realizó un concienzudo estudio de las aguas potables de esta población y de su composición química y bacteriológica.

«El Veterinario Extremeño» se complace en dar las gracias en nombre de la Ciudad al generoso aristócrata y a nuestro querido amigo el Inspector Provincial por el interés que demostró tomarse por el bien de Zafra en todos los actos en que intervino durante su visita.

## Reglamento para la Inspección higiènica de las leches en Zaragoza

### CAPÍTULO I

#### Inspección higiènica de leches

ARTICULO 1.º Siendo la *leche* (1) un líquido fácilmente alterable y susceptible de varias adulteraciones perjudiciales a la salud pública, es motivo por que debe ser objeto de una Inspección rigurosa, que garantice su pureza e higiene, tanto en sus condiciones de producción, como en las de venta.

Para garantir las condiciones de producción (vacas y vaquerías o establos) ya existen varios Inspectores Veterinarios Municipales, que tienen a su cargo tal Inspección, de conformidad con lo que se ordena en disposi-

(1) Bajo la denominación de *leche* no debe admitirse mas que la procedente de «vacas» sin ninguna modificación en su composición provocada por sustracción de cualquiera de sus elementos, ni adición de ninguna substancia.

La leche de cualquier otro animal, deberá venderse con una denominación que exprese claramente su origen, por ejemplo: la leche de *cabra*, de *burra*, de *oveja*, etc.

ciones vigentes. (R. O. de 8 de agosto de 1867 y otras, y el Reglamento de Inspectores Veterinarios Municipales).

Para las condiciones de venta, es de necesidad se organice un Servicio nuevo de *Higiene de la Leche*, que deberá constituir una *Sección especial*, dependiente del Laboratorio Municipal, de esta S. H. Ciudad.

Art. 2.º Este servicio correrá a cargo de los Inspectores Veterinarios del referido Laboratorio.

Art. 3.º Para el buen cumplimiento del citado Servicio, el Laboratorio procurará todos los medios y aparatos de investigación precisos, y si no los tuviere, deberá adquirirlos, para que el reconocimiento pueda hacerse en armonía con los adelantos científicos y exigencias sociales.

Art. 4.º Los Veterinarios Inspectores de este Servicio llevarán un libro registro, foliado, idéntico al de la oficina de la Policía de Abastos (1). en el que se hará constar el nombre y domicilio de los expendedores de leche, número de la matrícula y vacas del establecimiento dedicadas a tal industria, y la fecha de la expendición. Este libro deberá contener en cada hoja el espacio suficiente para anotar, en la correspondiente a cada expendedor, el resultado de los reconocimientos posteriores a que se sometan las muestras que puedan recogerse.

Art. 5.º Independientemente del registro citado se conservará en carpeta especial toda la documentación referente a las reses que suministran la leche y que los expendedores están obligados a acompañar a la solicitud, como también las que correspondan a las alteraciones del número de reses, por aumento, disminución o enfermedad.

Art. 6.º Las muestras de leche se recogerán oportunamente cada día en calles o sitios de los diferentes Distritos de la Capital, con el fin de que los vendedores no sepan el punto ni la hora en que se les ha de recoger la muestra.

Art. 7.º De la recogida de las muestras de leche, se encargará uno o los dos Veterinarios del Laboratorio,

(1) Esta Oficina será la encargada de mandar todos los datos de altas y bajas de las vacas lecheras al Laboratorio Municipal.

# Antonio González Lafont

Veterinario

## Zafra (Badajoz)

Depósito y Venta de las herraduras mecánicas legítimas marca **"CABALLO,"**

### PRECIOS

CALLO ESTIRADO				Precio por 100 Kilos. PTAS.	Precio de la @ PTAS.
Mular,	de 6 m/m grueso,	núm. 1, 2 3, 4 . .		58'00	6'70
Caballar	« 6 « «	« 1, 2, 3, 4 . .		59'00	6'80
Mular	« 8 « «	« 0, (6 claveras)		59'00	6'80
Mular	« 8 « «	« 1, 2, 2, 4, 5		57'00	6'60
Mular	« 10 « «	« 2, 3, 4, 5..		55'00	6'35
Caballar	« 8 « «	« 1, 2, 3, 4, 5..		58'00	6'70
Caballar	« 10 « «	« 2, 3, 4, 5..		55'00	6'35
Asnal	« 6 « «	{ 1, 2, . . . . .		64'00	7'40
		{ 3, 4, . . . . .		62'00	7'15
CALLO GRUESO					
Mular	« 8 m/m grueso,	núm. 1, 2, 3, . . . .		57'00	6'60
Caballar	8 « «	« 1, 2, 3, 4 . . .		57'00	6'60
Mular	10 « «	« 1, 2, 3, 4, 5..		56'00	6'50
Caballar	10 « «	« 3, 4, 5, 6, 7		56'00	6'50

### NOTA:

Estos precios son para cajas completas de 50 Kilos de cada número y grueso.

Las cajas que contengan herraduras de varias clases y números tendrán en cada Kilo un recargo de dos céntimos de peseta.

Facilito gratuitamente las cajas envases, devengando 0'25 pts. por cada bulto de conducción á la estación de f. c.

Talleres de forja  
**HERRAJES CONFECIONADOS DEL MEJOR HIERRO VIZCAINO AL CARBÓN VEGETAL**

Depósito de Clavos  
 MARCAS  
**"CABALLO, y "CORONA,**  
 □□□□□□□□

**Antonio G. Lafont**

Veterinario

**ZAFRA (Badajoz)**

TALLERES: Huertecillos, 1.      ESCRITORIO: López Risme, 5.

**Clínica veterinaria**

CENTRO DE VACUNACIONES.  SUEROS Y VACUNAS DEL INSTITUTO

**"GANS" PARA TODA**

CLASE DE GANADOS

INSTRUMENTOS

DE CIRUGIA

**TARIFA DE PRECIOS**

**HERRAJES:**

**PRECIO POR @**

		PRECIO POR @	
		Ptas.	Cts.
Mular.....	EMBUTIDO, grueso de 9 y 10 milímetros .....	6	20
	SEMI-EMBUTIDO, " " 8 " .....	6	30
	SENCILLO, " " 6 y 7 " .....	6	45
Caballar....	EMBUTIDO, " " 9 y 10 " .....	6	45
	SEMI-EMBUTIDO, " " 8 " .....	6	55
	SENCILLO, " " 6 y 7 " .....	6	65
Asnal.....	GRUESO, " " 6 " .....	7	10
	SENCILLO, " " 5 y 6 " .....	7	40
Herraduras de chapa cerradas para trilla.....el 100		25	00
Cayos con uña para bueyes.....el 100		25	00
Id. sin uña " " ".....el 100		19	00

Herraduras especiales para corregir defectos de aplomo y para herrados á fuego á precios convencionales.

Los herrados se sirven traspuntados á quien lo solicite, cargando 0'25 ptas. en arroba.

**Clavos marcas CABALLO y CORONA en paquetes de 5 Kilogramos**

Modelo A ó cabeza	Números..	2	3	4	5	6	7	8	9	10
sencilla.....	Pesetas...	7'30	7'00	6'75	6'45	6'25	6'05	5'95	5'90	5'90
Modelo D ó cabeza	Números..	4	5	6	7	8				
doble.....	Pesetas...	6'90	6'55	6'40	6'30	6'30				
Para bueyes.....	Tipos.....	A	B	C						
	Pesetas...	4'30	4'20	4'05						

Francos de envase

**Descuentos para las ventas al contado:**

- En pedidos de 1 á 3 cajas el 1 por 100.
- " " de 4 á 6 id. 2 id. id.
- " " de 7 á 10 id. 4 id. id.

Observaciones: Los precios son netos en almacén y al contado Facilito espuestas envases capaces para seis arrobas á 75 céntimos de peseta una. Toda expedición ser-vida por f. c. devengará 25 céntimos por bulto de acarreo á la Estación. Los pedidos que no vengan acompañados de su importe ó buenas referencias, serán facturados á reembolso. Al que lo desee girarè á su cargo siendo de su cuenta los gastos del 1 por 100 importe del giro. Los envíos se hacen por cuenta y riesgo del comprador, y éste debe comprobar el número, las márcas y envases de los bulto antes de retirar la expedición.



acompañados de un individuo de la Guardia Municipal o de la Policía Urbana, haciéndolo como se dispone en el R. D. de 22 de Diciembre de 1908.

Art. 8.º Los procedimientos de examen de leches que se podrán seguir, serán todos aquellos encaminados a determinar los principales componentes de la leche, capaces de garantizar su pureza e higiene con la mayor rapidez posible, muy especialmente en la determinación de su densidad, de su acidez, de la cantidad de manteca y del extracto seco que contiene.

Art. 9.º Será objeto especial en la Inspección de leches el examen bacteriológico de las mismas, a fin de determinar bien su flora microbiana; los elementos figurados extraños que contengan, como sangre, leucocitos, etc., y de cuantas impurezas pudieran existir.

CONTINUARÁ

---

## CARTA ABIERTA

*Sr. Don Ambrosio Dávila.—Don Benito.*

Distinguido compañero: He recibido su carta, y tendría mucho gusto en publicar las cuartillas, si en ellas publicara la moral profesional de que se le acusa haber quebrantado.

Aparte de que las *heridas* históricas de la profesión, no podrían nunca servir de argumento, la nueva era en que ha entrado nuestra Clase con la Ley de epizootias y otras reformas que se avecinan, con todo lo cual, se le dará la personalidad social y técnica porque tanto hemos luchado, obliga a todos, y mas a los que como V. tienen especiales principios de cultura, emplear en toda ocasión los modos mas delicados, para consolidar ante el público aquella personalidad. Y no se necesita reflexionar mucho, para adquirir el propio convencimiento de todo esto, algo menos fácil es encontrar hombres con el civismo bastante para confesar el pecado y repararlo.

Soy de V. con toda consideración afmo. s. s. q. l. e. l. m,

ANTONIO G. LAFONT

**INSISTIMOS**

En uno de nuestros numeros anteriores indicábamos la gran anomalia que se observa respecto a la *cada día mas desgraciada* clase veterinaria.

Hace veinte años, que los entonces profesores cobraban el herraje a los mismos precios que los profesores actuales; y hace veinte y mas años aun, que salvo algunas, contadisimas excepciones, los veterinarios no han cobrado derechos por asistencia facultativa.

De algun tiempo a esta parte, la evolución social en general exige que todas las profesiones eleven los precios de sus productos como consecuencia del encarecimiento de la vida y las mayores necesidades para su propio desenvolvimiento y una sola, la veterinaria, continua suministrando el herraje y los jornales la mitad de lo que hoy cuesta.

Y como esta desdichada clase *no tiene quien la proteja*; como siempre ha pedido lo poco a los Poderes Públicos y lo poco que ha pedido *se lo han negado*, insistimos nuevamente en lo que antes deciamos: hay que hacer frente a la situación; hay que tener el valor de no aguardar que la rehabilitación de la clase venga de arriba, de abajo ni de otro lado; hay en fin, que concretarse a no pedir, no cruzarse de brazos; hay que obrar

Y para esto, para dignificarnos y dignificar moral y materialmente la clase, es preciso, es necesario de todo punto, es imprescindible, que todos, altos y bajos, jovenes y viejos todos en fin los que ostenten el titulo de Veterinario, prescindan en absoluto de resquemores, depongan odios y rencillas entre compañeros, se miren como individuos de una misma familia cuyos intereses son comunes, y una vez conseguido esto, se confeccione un reglamento en el cual se exija se cobren derechos de asistencia facultativa, único modo de que el profesor goce de la consideración y el respeto a que es acreedor.

No es la herradura, lo que debe subvenir a las necesidades sociales del Veterinario, que es hombre de Ciencia; es la Ciencia misma la que debe darle el puesto elevado en el actual estado social debe ocupar.

*Relación de colegiados que tienen abonada la cuota de seis pesetas, correspondiente al año de 1914 y primer semestre del año corrícnte.*

NOMBRES	RESIDENCIA
D. Germán Ordoñez	Jerez de los Caballeros
» Emilio Carmona	Oliva de Jerez
» German Pizarro	Salvaleón
» Guillermo Moreno Gonzalez	Fregenal de la Sierra
» Bibiano Urue	id.
» Saturnino Barragan	id.
» Eloy Diaz	Burguillos
» Joaquin Beltran	id.
» José Moreno	Segura de León
» Gregorio del Pozo	id.
» German Vazquez	Fuentes de León
» Vicente Cantero	Cabeza la Vaca
» Juan Borrego	Higuera la Real
» Ventura Vazquez	Llerena
» Francisco Martín	Azuaga
» Jerónimo Lozano	id.
» José Naranjo	id.
» Emeterio Garcia	Ahillones
» José Martín	Berlanga
» Avelino Delgado	id.
» José Miguel Rincon	id.
» Macario Rodriguez	Campillo
» Minervino Garcia	id.
» Pedro Diaz Villar	Granja de Torrehermosa
» Antonio Gonzalez Lafont	Zafra
» Aurelio Soto	id.
» Jacinto Guerrero	Los Santos
» Alejandro Rosario	id.
» Pedro Garcia Cano	Fuente del Maestre
» Cristobal Garcia	id.
» Vicente Gallardo	Medina de las Torres
» Manuel Galvan	Feria
» Arturo Benegas	id.
» Antonio Marquez	Fuente de Cantos
» José Borrego	id.
» José Durán	Valencia del Ventoso
» Blas Barroso	id.
» Adolfo Cabezas	Don Benito

D. Luis Beltran	Guareña
» León Romero	id
» Pablo Mateos	Sta. Amalia
» Benito Gonzalez	Puebla de Alcocer
» Nicomedes Díaz	Orellana la Vieja
» Manuel Blazquez	Navalvillar de Pela
» Jacinto Ramos	id
» Pedro Pastor	Esparagosa de Lares
» Mariano Pastor	Santi Espiritu
» Alonso Torres	Montijo
» Maximino Moreno	Merida
» Juan Bravo Villegas	id
» Tomas Arias	id
» Antonio Antillano	Mirandilla
» Juan Salgado	Puebla de la Calzada
» Francisco Lapez Guerrero	Zarza junto Alanje
» Angel Porro	id
» Antonio Adames	id
» Antonio Gonzalez	Albuquerque
» Policarpo Vinagre	id
» German Gonzalez	id
» Ricardo Rosado	S. Vicente Alcántera
» José Pino	Villanueva de la Serena
» Manuel Puerto	id
» Benito Murillo	La Coronada
» Andrés Calderon	Campanario
» Manuel Galiardo	id
» Esteban Lozano	Villanueva de la Serena
» José Ferreras Antunez	Olivenza
» José Ferreras Gonzalez	id
» Leopoldo Llera	Valverde de Leganés
» Santiago Silva	id
» Millan Masot	Alconchel
» Luis Rodriguez	Villanueva del Fresno
» José Rubio Garcia	id
» Manuel Cabalgante	Higuera de Vargas
» Isidro Gomez	Almendralejo
» Antonio Martinez Mogollo	id
» Fernando Mogollo	id
» Fernando Alvarez	Nogales
» Diego Litón	Villafra de los Barros
» Miguel Litón	id
» Diego Ramos	id
» Ciriaco Gimenez	Santa Marta
» Arturo Fernandez	id

D. Juan Lopez Cascos

- » Daniel Donaire
- Antonio Cabañas
- » José Cabañas
- Leopoldo Muñoz
- Manuel Murillo
- Santiago Mendoza
- Fermín Hidalgo
- Tomas Corchero
- « José G. Braze
- » Mariano Trenado
- José Muñoz Higuero
- » Guillermo Rodríguez
- » Felipe Serrano
- » José Murillo Cubero
- Julio Mogollo

Hornachos

Aceuchal

Villalba de los Barros  
id

Puebla del Maestro

Zalamea de la Serena

Usagre

Zalamea de la Serena

Villar del Rey

Valencia de las Torres

Talarrubias

Puebla del Maestro

Higuera de las Serena

Peraleda del Zaucejo

Monterrubio

La Parra

## E C O S Y N O T A S

### Pecuarios Municipales

Todos los veterinarios que sean nombrados Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, al tomar posesión del cargo deben comunicarlo al Inspector provincial, según dispone el párrafo tercero del artículo 307 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, expresando la fecha y el haber que se le ha asignado.

\*  
\* \*

Aunque el apartado tercero del artículo 302 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias lo expresa, la R. O. de 30 de Septiembre aclara, para que no ofrezca duda a nadie, que el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias tiene funciones distintas y es independiente del de Veterinario titular (inspector de carnes) debiendo consignarse separadamente el sueldo de cada uno, si bien, cuando un veterinario desempeñe ambos cargos se acumularán los haberes en un solo sueldo que será la suma de las cantidades asignadas por cada servicio.

Los veterinarios que se encuentren en este caso de desempeñar los dos servicios, deben exigir una credencial de cada una, en las que se consignará el haber correspondiente a cada cargo. Esto es de gran importancia y los que así no lo hagan pueden sufrir algún día perjuicios difíciles o imposibles de remediar.

Los que esten en posesión legal de uno de los cargos y sean nombrados para el otro no necesitan mas credencias que la del segundo.

\*  
\*  
\*

Tenemos entendido que algunos Ayuntamientos, al confeccionar los presupuestos rebajan los sueldos, que venian cobrando los veterinarios titulares para que al crear el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias tener los dos servicios por poco sueldo.

Los veterinarios titulares que se encuentren en este caso deben reclamar, primero al Ayuntamiento, y si no son atendidos al Gobernador para que no sean aprobados dichos presupuestos.

### Un nuevo consultorio

Desde hace un mes proxicamente se ha abierto en esta cuita ciudad en la calle de Castillejo-7- un consultorio médico-quirurgico por el ilustrado y laborioso Dr. Don Joaquin Camino Montesinos, joven que tiene una historia, que enorgullecería a cualquiera que no fuese él, que es el prototipo de la molestia.

Dedicado con preferencia a la especialidad de las enfermedades del pecho, garganta, nariz y oidos, se ha provisto de un abundante material moderno, para facilitar el diagnostico y establecer el tratamiento de las enfermedades cuya especialidad cultiva, sin olvidar una magnifica instalación eléctrica, para aplicar el fluido en los casos en que se halla indicado. Su trato llano y afable, infunden al enfermo que él trata tal confianza, que el que llegó al consultorio escéptico, sale lleno de satisfacción y de esperanzas: seguro de que el Dr. Camino sabrá poner término a sus sufrimientos pues cuenta por exitos los enfermos tratados.

Si el exceso de original no fuera tanto haríamos la semblanza (que bien merece conocerse) de este joven médico consagrado por completo al ejercicio de su profesión con verdadero entusiasmo, y que con tan buenos auspicios viene ejerciendola limitandonos por hoy a aconsejarle que persevere en la marcha emprendida y deseandole los mismos éxitos logrados hasta hoy.

El dia 28 del mes pasado falleció en Badajoz D. Inocente Villar, hermano político de nuestro distinguido amigo y compañero Don Victoriano Lopez Guerrero a quien como a la demás familia del finado (q e p d) enviamos el mas sentido pésame.

## Lotería de Navidad

Siguiendo la costumbre establecida en años anteriores hemos adquirido un billete de la lotería de Navidad con objeto de repartirlo entre aquellos de nuestros lectores que lo deseen, para lo cual, enviarán la cantidad por que quieran ser partícipes a esta administración antes del día 12 del próximo Diciembre a fin de poder en el número venidero de esta Revista dar la lista de los que juegan con las cantidades porque se suscriban, lista que les servirá de recibo. sin que deban exigirnos, otro aparte, aquellos de los compañeros que deseen dar participación, porque con figurar en la lista del periódico es suficiente para justificar ser partícipe mas si a pesar de esto, desearan recibo individual deberán incluir un sello de quince céntimos para remitírselo. El mencionado billete es el número.

# 21.186

## Pecuarios

Se han nombrado inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuarias en los pueblos siguientes:

Alango, Albuquerque, Nogales, Esparragosa de Lares y Casas de Don Pedro.

«La Gaceta de Madrid» fecha 17 del actual inserta un R. D. disponiendo que los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad Pecuarias tomen parte en la organización y redacción de programas de Exposiciones y Concursos de ganados y en la adjudicación de Premios.

## ¡Alerta!

En otro lugar de este número indicamos algo de como debemos proceder los veterinarios para dignificar la clase y como prueba de la justicia que nos abona para decirlo, anunciamos que desde el día 15 de este mismo mes ha experimentado el clavo y el herraje troquelado, nueva subida (véanse las planas de anuncio) y como evidentemente ha de subir el precio del hierro, es natural que experimente alza el herraje manufacturado.

Esperamos, que estas sacudidas a sus propios bolsillos harán que nuestros compañeros salgan del marasmo en que *yacen*.

## Anatomía topográfica:

Hemos recibido un ejemplar del tratado de anatomía topográfica del caballo de M. Rubay traducida por el joven e ilustrado Veterinario Militar D. Juan Garcia Cobacho. En el próximo número nos ocuparemos con detenimiento de esta obra cuya necesidad se dejaba sentir

## Nuevas Revistas

Ha visitado nuestra mesa de redacción una nueva Revista que ha empezado a publicarse en Badajoz con el título de «Extremadura Médica», redactada por los ilustrados médicos los doctores González de Segovia, Salazar, Becerra y Villa Carretero, Inspector provincial de Sanidad, Director del Laboratorio microbiológico y Director del Laboratorio Municipal respectivamente. Con solo enunciar los valiosos elementos encargados de la redacción de esta simpática revista donde nos brinda los veterinarios sus columnas, queda hecha su apología pues todos conocemos las grandes dotes de ilustración y cultura que adornan a los citados redactores.

También hemos recibido el primer número de la Revista de Veterinaria Militar que dirige el ilustrado y entusiasta veterinario militar D. Manuel Medina cuyo nombre es bien conocido de la clase por su constante labor por enaltecer la misma, por lo cual huelgan cuantos aplausos pudieramos dedicarle nosotros.

Deseamos a los nuevos colegas larga y próspera vida y aconsejamos a nuestros suscritores procuren conocerlas en la seguridad de que no tendrán que arrepentirse de ello.

## Pagos

*Rogamos a todos nuestros distinguidos compañeros que se hallen en decubierto con la suscripción del periódico en esta Administración se sirvan ponerse al corriente en sus pagos único modo de que «El Veterinario Extremeño» pueda continuar viendo la luz pública.*

## Oposiciones Militares

A las oposiciones a Veterinarios Militares se han presentado 40 aspirantes. Han sido aprobados en el primer ejercicio 12, se retiraron 12, no se presentaron 2 y fueron suspendidos 14.

## Pecuarios colocados

El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias D. Severo Curia ha sido destinado a Canarias. Los cinco primeros números de las últimas oposiciones han sido destinados a fronteras; D. Teodosio Esteban a Puigcerdá, D. Tomás Pérez de Titular a Parga de Molas Don José Gracia a Valencia de Alcántara; Don Santiago Tapias a Alcañices y Don Juan Carballal a Benasque.



## FORMULAS ORIGINALES DE S. ARANGO.—VETERINARIO

Exijan siempre en etiquetas, precintos y folletos que les acompañan la marca registrada, fotografía y firma del autor, la cual garantiza la bondad de sus específicos. Los específicos S. ARANGO son los más científicos, eficaces, baratos y aceptados por Veterinarios y ganaderos.

Prueben y se convencerán de su suprema eficacia: Miles de certificados lo acreditan.

La preparación es escrupulosa; los productos empleados proceden directamente de las más reputadas casas químicas del extranjero: son químicamente puros, se garantizan sus buenos efectos.

GRANDES RECOMPENSAS: **PARIS GENOVA y LONDRES**

### **PULMONAR INYECTABLE (TRAQUEAL) S. ARANGO.**

Infalible en el tratamiento de las enfermedades del aparato respiratorio.—Cura rápidamente: Tuberculosis, Pulmonías, Pleuresías, Huérfago, Enfisemas, Catarros, etc., etc.

FRASCO: 350 PESETAS.

### **PURGANTE INYECTABLE (HIPODERMICO) S. ARANGO.**

Rey de los purgantes. Purga en cinco minutos. Cura rápidamente: Indigestiones, Cólicos, Oclusiones y estrecheces en sus diferentes clases. Como derivativo es eficazísimo en las Hidropesias y congestiones en todas sus formas.—FRASCO, 250 PESETAS.

### **RECONSTITUYENTE S. ARANGO.**

Maravilloso tónico-depurativo de la sangre. Infalible contra Anemia, Linfatismo, Diabetes herpética, cancerosa, Escrofulosa, Paludismo, Durina, Nagana, Fiebre de Tensas, etc.

Excelente aperitivo.—Caja 3 pesetas.

(CONTIENE TRATAMIENTO COMPLETO)

### **POLVO DESERTIVO S. ARANGO.**

Insustituible disector. Supera al bisturí. No más tumores.

Cura seguidamente neoplasmas: Cánceres, Escirros, Berrugas, Espundias, Pólipos, Lamparones, Lupias, Condromas, Fibromas, carcinomas, etc.—2 PESETAS CAJA.

### **TOPICO REVULSIVO S. ARANGO.**

Heraldo de los revulso-resolutivos. Eficacísimo en toda clase de Cojeras, Atrofas, Parálisis, Vegigas, Alifafes, Anginas, Relajaciones, Artritis, Anquilosis, Exósticos, Infartos en general, etc. No produce dolor, no depila.—Dosis: Véanse folletos que les acompañan  
TARRO 225 PESETAS.

### **ANTI-PARASITARIO S. ARANGO.**

Es eficazísimo para curar y prevenir todas las enfermedades parasitarias y microbianas de la piel, sean agudas ó crónicas. Sarna, herpes, tiña, eczemas, etc.

Caja: 350 pesetas.

### **ANTI-AFTOSICO S. ARANGO.**

Es eficazísimo y rápido en la curación de heridas crónicas y agudas. Fístulas, Plaegas, etc. En las aftas de la Glosopeda es tan eficaz, que en un día las hace abortar y las cura en dos ó tres sin ulteriores complicaciones. Como antiséptico desinfectante de la boca, patas, establos, caballerizas, etc., es eficazísimo.

Frasco: 3 pesetas

De venta en todos los centros de Especialidades, Droguerías y Farmacias bien-surtidas.

Representante en Extremadura, D. Antonio González Lafont



# HULLOL

(REGISTRADO)

El mejor agente terapéutico  
y antiséptico para la

## Curación rápida y segura

de toda clase de heidas, ulceaciones, trayectos fistulosos, tumores sinoviales, flemones indurados, inflamaciones, esguinces, reumatismos, distensiones musculares, asma, angina, herpes, catarros crónicos, lamparones, arestines, gabarros carbunclos, vejigas, espundias, epitelomas, cánceres y toda clase de neoplasmas.

El **Hullol** es sumamente notable y está perfectamente comprobada su eficacia contra las gusaneras, cojeras y mal-de pozuña. *glosopeda*.

El **Hullol** cura rápidamente la sarna, roña, usagre y demás dermatosis que aparecen en la piel de los perros, caballos, bueyes y animales en general.

Todos los profesores que lo han usado regularmente en sus Clínicas sobre miles de enfermos, lo han reconocido de una eficacia y virtud absoluta, maravillosa.

## Pídase HULLOL

en todas las Farmacias, Droguerías y Centros de Específicos de España, Cuba, Méjico y Repúblicas Sud-Americanas.

<b>Precios:</b>	Frasco de 300 gramos,	Pts. 4'00	Con taza y pincel para su mejor uso
	"    125    "	"    2'50	
	"    pequeño	"    1'00	

Fuera de España aumentan los gastos de portes, Aduanas, etc.

Venta al por mayor:

*Pérez, Martín y C.<sup>a</sup>, Alcalá 9.-Madrid.*

Aicalá, 9, MADRID.



# ¡VETERINARIOS!

Con el uso del Tópico y la Pomada resolutive Lopez, se consigue la curación completa de toda clase de cojeras, heridas con derrame de sinovia, Paralisis, Lóbado, Agriones, Sobretendones, Vegigas, Contratollados, Exostosis, Esparabanés, Sobre-mano, Sobre-pié, Clavo simple y pasado y demás alifafes tan frecuentes en los animales domésticos.

El Tópico se vende á 3 pesetas frasco y á 2 la Pomada en casa de su autor D. Francisco López Guerrero (Veterinario), Zarza, junto Alanje (Badajoz) y en todas las Farmacias y Droguerías bien surtidas.

*ADVERTENCIA: Cada frasco va acompañado de un prospecto con las instrucciones necesarias para su uso.*



## POMADA DE FUEGO

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES:

MENCION HONORÍFICA EN LA DE PARÍS DE 1900

MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICIÓN de BUENOS AIRES

*sevulsivo y Resolutive para la Veterinaria*

Sustituye al hierro candente

No destruye el pelo ni deja marca en la piel

*Especial en las COJERAS, INFARTOS Y TUMORES del ganado vacuno, lanar y caballar. Cura la mayoría de sus enfermedades agudas y cambia el estado crónico e incurable de otras en agudo, curando este*

*Se vende á 6 reales caja en las principales Farmacias*

DEPÓSITO GENERAL: FERMIN COUCEIRO, BETANZO

# Sueros y Vacunas "GANS,"

contra las enfermedades infecciosas de los animales domésticos

ENFERMEDADES	TRATAMIENTO PROFILACTICO	Tratamiento curativo
Neumonía (pulmonía) contagiosa de los cerdos.	Suero polivalente Wassermann y Osertag y extracto polivalente (para prolongar la inmunidad).	Vacuna.
Peste porcina.	Suero «Nuevo» según Uhlhenhuth, obtenido por inyección del virus pestífero-filtrable en unión con las Suero vacunas I y II, para reforzar la acción del Suero «Nuevo». La inoculación de los Suero-Vacunas I y II, es completamente inofensiva aún empleada en dosis grandes.	Suero «nuevo» según Uhlhenhuth en dobles dosis.
Mal rojo (Erisipela).	Suero y cultivos. (Los últimos para prolongar la inmunidad)	Suero.
Carbunco bacteridiano (Mal de bazo)	Suero y cultivos. (Los últimos para prolongar la inmunidad).	Suero.
Neumonía (pulmonía) contagiosa de los terneros, corderos y potros.	Suero polivalente y Extracto polivalente. (Este último para prolongar la inmunidad).	Vacuna.
Disenteria ó diarrea de los terneros y corderos recién nacidos.	Suero polivalente Extracto polivalente (para inyectar á las vacas preñadas)	Suero.
Aborto contagioso de las vacas	Abortoformo. (También como diagnóstico del aborto)	
Papera de los caballos	Suero polivalente	
Pleno-neumonía de los caballos	Suero.	
Cólera aviar.	Suero polivalente.	
Moquillo	Suero	

Suero antitetánico líquido y seco, 4 veces.  
 Tuberculina Koch, diagnóstico de la tuberculosis.  
 Maleína, diagnóstico del muermo.  
 Emulsión bacilar de Loeffler, para destruir los ratones campesinos  
 Morratina, para destruir las ratas.

Pidanse listas de precios con instrucciones de empleo y dosis á los Depósitos  
 y representante en España del

INSTITUTO FARMACEÚTICO DE LUDWIG WILHELM GANS

Oberursel.—Frankfort A/M

MADRID.—Alexander Bruns, calle Lagasca, 11, para Castilla la Nueva, Mancha, León, Asturias, Galicia y Extremadura.

BARCELONA.—Felipe Veisborn y C.<sup>ta</sup>, calle de Valencia, 247, para Cataluña, Aragón, Valencia, Navarra, Castilla la Vieja, Provincias Vascongadas y Baleares.

SEVILLA.—Eugenio Lamparter, calle Santa Ana, para Andalucía y Murcia.

REPRESENTANTE Y DEPOSITARIO EN EXTREMADURA, Á QUIEN  
 HAN DE HACERSE LOS PEDIDOS:

**Don Antonio González Lafont**

Director de «El Veterinario Extremeño» ZAFRA (Badajoz)